



**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

**Municipalidades de Ñuñoa,
Maipú y Calera de Tango**

**Número de Informe: 18/2011
17 de enero del 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.312/12
USEG DIR N°: 31/12
REF. N°s : 219.070/12
221.986/12
220.144/12

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA

SANTIAGO, 17. ENE 0013.003751

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento efectuado al informe final N° 18, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría transversal a obras ejecutadas por las Municipalidades de Maipú, Ñuñoa y Calera de Tango.

Transcribese, al Secretario Municipal, al Director de Control, ambos de la Municipalidad de Ñuñoa y a la Jefa de la División de Municipalidades, a la Unidad de Sumarios y al Jefe de la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Infraestructura y Regulación, todos de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA SECRETARIA MUNICIPAL CENTRAL DE DOCUMENTACION	
INGRESO	
RECIBIDO	21 ENE. 2013
HORA	11:29
FOLIO	370

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD ÑUÑOA
PRESENTE

RTE
ANTECED

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.312/12
USEG DIR N°: 31/12
REF. N°s : 219.070/12
221.986/12
220.144/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 17. ENE 0013.003752

fecha 17. ENE 0013.003751
N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A SECRETARÍA MUNICIPAL CENTRAL DE DOCUMENTACION	
INGRESO	
RECIBIDO	21 ENE. 2013
HORA	11:29
FOLIO	370

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
PRESENTE

CH

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.312/12
USEG DIR N°: 31/12
REF. N°S : 219.070/12
221.986/12
220.144/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO,

17. ENE 00 13. 003753

17. ENE 00 13. 003753
fecha N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A SECRETARÍA MUNICIPAL CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
INGRESO	
RECIBIDO	<u>21 ENE. 2013</u>
HORA	<u>11:29</u>
FOLIO	<u>370</u>

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
PRESENTE

CH

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.312/12
USEG DIR N°: 31/12
REF. N°S : 219.070/12
221.986/12
220.144/12

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE SE INDICA

SANTIAGO, 17.ENE 0 0 13. 003754

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento efectuado al informe final N° 18, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría transversal a obras ejecutadas por las municipalidades de Maipú, Ñuñoa y Calera de Tango.

Transcribese, al Secretario Municipal, al Director de Control, ambos de la Municipalidad de Maipú, a la Jefa de la División de Municipalidades, a la Unidad de Sumarios y al Jefe de la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Infraestructura y Regulación, todos de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD MAIPÚ
PRESENTE

RTE
ANTECED

CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.312/12
USEG DIR N°: 31/12
REF. N°s :219.070/12
221.986/12
220.144/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 17. ENE 0013.003755

fecha 17. ENE 0013.003754
N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
PRESENTE

RTE
ANTECED

CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.312/12
USEG DIR N°: 31/12
REF. N°S :219.070/12
221.986/12
220.144/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 17. ENE 0013.003756

fecha N°
17. ENE 0013.003754

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN



AL SEÑOR
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
PRESENTE

Ch

RTE
ANTECED

TRAMITADO
POR LA DIV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.312/12
USEG DIR N°: 31/12
REF. N°S : 219.070/12
221.986/12
220.144/12

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA



SANTIAGO, 17. ENE 00 13. 003757

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento efectuado al informe final N° 18, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría transversal a obras ejecutadas por las municipalidades de Maipú, Ñuñoa y Calera de Tango.

Transcríbese, al Secretario Municipal, al Director de Control y al Administrador Municipal, todos de la Municipalidad de Calera de Tango y a la Jefa de la División de Municipalidades, a la Unidad de Sumarios y al Jefe de la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Infraestructura y Regulación, todos de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.312/12
USEG DIR N°: 31/12
REF. N°S :219.070/12
221.986/12
220.144/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA.



SANTIAGO, 17. ENE 00 13. 003758

17. ENE 00 13. 003757
fecha N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
PRESENTE

RTE
ANTECED

CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.312/12
USEG DIR N°: 31/12
REF. N°S :219.070/12
221.986/12
220.144/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA.



SANTIAGO, 17. ENE 00 13. 003757

17. ENE 00 13. 003757

fecha

N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
PRESENTE

Ct

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.312/12
USEG DIR N°: 31/12
REF. N°s :219.070/12
221.986/12
220.144/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA.



SANTIAGO, 17. ENE 0013. 003760

17. ENE 0013. 003757
fecha N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
PRESENTE

CH

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.312/12
USEG DIR N°: 31/12
REF. N°s :219.070/12
221.986/12
220.144/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 17.ENE 0013.003761

fecha N°s

Cumplo con remitir a Ud. copia de los oficios de esta Contraloría General.

17.ENE 0013.003751

17.ENE 0013.003754

17.ENE 0013.003757

Saluda atentamente a Ud.,

VIRGINIA GODOY CORTES
ABOGADO
SUBJEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
JEFA DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

División Municipalidades
Secretaría

21.1.2013

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.312/12
USEG DIR N°: 31/12
REF. N°s :219.070/12
221.986/12
220.144/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 17. ENE 0013.003762

fecha N°s

Cumplo con remitir a Ud. copia de los oficios de esta Contraloría General.

17. ENE 0013.003751

17. ENE 0013.003754

17. ENE 0013.003757

Saluda atentamente a Ud.,

VIRGINIA GODOY CORTES
ABOGADO
SUBJEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
FISCAL
UNIDAD DE SUMARIOS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

C+

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.312/12
USEG DIR N°: 31/12
REF. N°S :219.070/12
221.986/12
220.144/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 17. ENE 00 13.003763

Cumplo con remitir a Ud. copia de los oficios de esta Contraloría General.

fecha N°s
17. ENE 00 13.003751
17. ENE 00 13.003754
17. ENE 00 13.003757

Saluda atentamente a Ud.,

VIRGINIA GODOY CORTES
ABOGADO
SUBJEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

21 - 01 - 2013.

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED

C+



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.312/12
USEG DIR N° : 31/12
REF. N°s : 219.070/12
221.986/12
220.144/12

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 18,
DE 2011, SOBRE AUDITORÍA
TRANSVERSAL A OBRAS EJECUTADAS
POR LAS MUNICIPALIDADES DE MAIPÚ,
ÑUÑO A Y CALERA DE TANGO.

SANTIAGO, 17 ENE. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el informe final N° 27, de 2011, sobre auditoría transversal a proyectos de inversión en infraestructura ejecutados por las municipalidades del epígrafe.

El proceso de seguimiento consideró los informes de estado de observaciones N°s 01/2012, enviados mediante los oficios N°s 50.537, 50.444 y 50.531, todos de 2012, respectivamente, a las municipalidades de Maipú, Ñuñoa y Calera de Tango, cuyas respuestas fueron remitidas a través de los oficios ordinarios N° 70, N° 1.400/2626, y N° 802, todos de 2012.

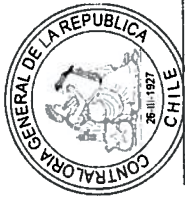
Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

1. Observaciones subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Municipalidad de Maipú				
Observaciones particulares. 2. Proyecto: Construcción Liceo de Niñas Etapa 1, comuna de	Se objetó que el municipio no gestionó la solicitud requerida por la constructora mediante el libro de obras N° 1,	El municipio acompaña el certificado N° 369, de 6 de septiembre de 2012, del Servicio de Vivienda y	Revisados los antecedentes aportados se constató que las obras se encuentran con recepción definitiva del Servicio de	Se subsana lo observado.

A LA SEÑORA
VIRGINIA GODOY CORTÉS
SUBJEFA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
MOF/MOM

Ch



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>Maipú.</p> <p>2.2 Aspectos técnicos. Letra b), página 11.</p>	<p>folio N°34, de 27 de diciembre de 2010, en orden a ceder el terreno perteneciente al municipio, para espacio público, de modo de poder contar con la aprobación del proyecto de pavimentación por parte de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Al efecto, por el oficio N° 42.188, de 23 de marzo de 2011, la citada subdirección reiteró el requerimiento.</p>	<p>Urbanización Metropolitana, que indica que las obras del proyecto Liceo de Niñas de Maipú, fueron recibidas.</p>	<p>Vivienda y Urbanización, incorporando el terreno cedido a espacio público, conforme a lo consignado en el informe final N° 18, de 2011.</p> <p>Lo anterior permite subsanar lo observado, sin embargo, dicha materia podrá ser incorporada en futuras auditorías.</p>	
<p>Observaciones particulares.</p> <p>2. Proyecto: Construcción Liceo de Niñas Etapa 1, de comuna Maipú.2.2 Aspectos técnicos. Letra d), página 12.</p>	<p>El encuentro de las barandas del pasillo del segundo y tercer piso con los pilares de hormigón, fueron realizados en forma posterior al hormigonado, lo que vulneró lo indicado en el plano DET-103 "Detalles Fachadas y Detalles Barandas" y el punto 7 de las especificaciones técnicas.</p>	<p>El municipio envió copia del informe de ensayo N° 708.556, de 24 de junio de 2011, del laboratorio IDIEM, referido al ensayo de carga transversal estática a tres módulos de la baranda metálica, hasta la carga de 100 Kgff/m., el cual arroja que luego de aplicada la carga no se observaron a simple vista daños globales o locales a los módulos ensayados.</p>	<p>Se validó el informe en el portal del laboratorio IDIEM, así como la instalación de las barandas observadas, con los antecedentes acompañados, por lo que se da por subsanada la observación, sin perjuicio que en lo sucesivo los procedimientos de ejecución de obras deben ajustarse a lo indicado en las especificaciones técnicas que rigen los contratos y que la materia en comento pueda ser incluida en futuras auditorías.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>Observaciones particulares.</p> <p>3. Proyecto: Construcción red interior de agua potable rural para las comunidades de El Maitén, Rinconada Lo Vial y Santa Elena, comuna de Maipú.</p> <p>3.1 Aspectos financieros y administrativos. Letra b), página 13.</p>	<p>El numeral cuatro del contrato N° 97/2010, suscrito entre la Municipalidad de Maipú y don Humberto Pérez Moreira, correspondiente a la obra en mención, estableció un plazo de 120 días corridos para realizar el proyecto, lo que no se ajustó a los 99 días consignados en el decreto alcaldicio N° 2.487, de 3 de junio de 2010, que adjudicó la ejecución del proyecto, en concordancia con las condiciones ofertadas por el propio contratista, situación que trasgredió el principio de igualdad de los oferentes, por cuanto significó dar un tratamiento especial al proponente que se adjudicó la licitación en desmedro del resto de los participantes, más aún cuando, según se desprende del punto 3.c) del anexo N° 10 de las bases de la propuesta en referencia, el plazo constituyó un factor en la pauta de evaluación de las ofertas (aplica criterio dictamen N° 57.902, de 2008).</p>	<p>El servicio informa que la unidad técnica a cargo no se percató de la incongruencia entre los plazos establecidos en el decreto alcaldicio que adjudica la licitación y el contrato. Detalla que dicha situación será verificada en las próximas licitaciones. Para ello el municipio acompaña el memorándum N° 561, de 25 de septiembre de 2012, donde instruye sobre el particular.</p>	<p>Se verificó la implementación de las medidas informadas por el municipio en su respuesta al informe final correspondiente, revisando 3 de 8 contrataciones, constatando que los plazos de ejecución de obras, consignados en las bases de licitación, decretos de adjudicación y contratos, eran los mismos.</p> <p>La prueba arrojó que en las licitaciones ID N°s 2770-18-LP12, 2770-28-LP12 y 2770-31-LP12, el plazo de ejecución de cada una es concordante con respecto a las bases oferta económica, decreto de adjudicación y contrato.</p> <p>Se subsana lo observado, sin perjuicio que dicha materia podrá ser incorporada en futuras auditorías.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>
<p>Observaciones particulares.</p> <p>3. Proyecto: Construcción red interior de agua potable rural para las comunidades</p>	<p>En el proyecto Rinconada Lo Vial, obra con recepción provisoria del 4 de marzo de 2011, se observó que la losa del grifo estaba quebrada, sin que constase que el municipio hubiese dispuesto las medidas tendientes a subsanar lo observado, infringiendo el punto 11.2 de las bases administrativas, sobre garantía de buena calidad de las obras.</p>	<p>El municipio de Maipú indica que la losa fue reparada por el contratista, e incluye fotografías de la misma.</p>	<p>Visitada la obra el 10 de octubre de 2012, se constató la reparación de la losa, por consiguiente se da por subsanada la observación respecto a lo objetado en el informe final N° 18, de 2011.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

MA
CT



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

<p>de El Maitén, Rinconada Lo Vial y Santa Elena, comuna de Maipú.</p> <p>3.2 Aspectos técnicos. Letra b), página 14.</p>				
<p>Municipalidad de Ñuñoa.</p>				
<p>Observaciones particulares.</p> <p>1. Proyecto: Construcción primera etapa Clínica Municipal de Ñuñoa.</p> <p>1.1 Aspectos financieros y administrativos. Letra b), página 6.</p>	<p>El municipio no publicó el decreto de adjudicación N° 926, de 2010, en el portal de Compras Públicas, infringiendo lo establecido en el artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.</p>	<p>El servicio indica que publicó en el portal de Compras Públicas el decreto de adjudicación de obras del proyecto Construcción primera etapa Clínica Municipal de Ñuñoa.</p>	<p>Se constató la publicación del decreto de adjudicación N° 926, de 20 de julio de 2010, del proyecto Construcción primera etapa Clínica Municipal de Ñuñoa, en el portal de Compras Públicas, el 19 de abril de 2011, esto es de manera posterior a su adjudicación. Sin embargo, el municipio ha adoptado las medidas para subsanar lo observado.</p>	<p>Se subsana lo observado, sin embargo, dichas materias podrán ser incorporadas en futuras auditorías.</p>

Handwritten initials: "M" and "C"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. No subsanadas.

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Municipalidad de Maipú.					
Observaciones generales.	Las cauciones no fueron contabilizadas en las cuentas de responsabilidad o derechos eventuales, como valores recibidos a favor de dichas reparticiones, lo anterior contraviene lo indicado en la circular N° 36.310, de 2007, de esta Contraloría General, en orden a que esos documentos deben reflejarse en cuentas o registros habilitados.	El municipio indica que las cauciones no fueron contabilizadas, debido a que el municipio se rige en base al oficio CGR N° 36.640, de 2007, en las que no se señalan las cauciones recibidas. Asimismo, señala que en el caso de hacer efectivas dichas cauciones, estas se registran como un ingreso presupuestario en las fechas que se realice el cobro.	Se verificó que el municipio no contabiliza las cauciones, de acuerdo a la estructura del plan de cuentas, establecido en la circular N° 36.610, de 2007, que complementa lo indicado en la circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General, que señala que las operaciones que constituyan eventuales responsabilidades o derechos por compromisos y garantías que no afecten la estructura patrimonial, deben reflejarse en las cuentas o registros especiales habilitados para estos efectos.	Se mantiene lo observado hasta que el municipio cumpla con la normativa señalada.	El municipio deberá informar a esta Unidad de Seguimiento, en el plazo de 30 días corridos a partir de la recepción del presente informe, sobre la correcta contabilización de las cauciones.
1. Aspectos financieros y administrativos, página 5.		Además, acompaña el memorándum N° 34, sin fecha, del encargado de contabilidad y presupuesto, informando que las cauciones no fueron registradas contablemente.	Si bien el oficio CGR N° 36.640, de 2007, no hace mención a las cauciones recibidas, el municipio está en la obligación de cumplir con lo establecido en las normativa contable antes referida.		

MA
 CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Observaciones particulares.</p> <p>2. Proyecto: Construcción Liceo de Niñas 1, de comuna Maipú.</p> <p>2.1 Aspectos financieros y administrativos. Letra a), página 9.</p>	<p>Los estados de avance pagados al contratista no se ciñeron a la periodicidad que las bases administrativas establecen en pagos mensuales por avance de obras, situación que contraviene además, las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la ley N° 19.880, según los cuales al municipio le asiste el deber de responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios.</p>	<p>El municipio de Maipú que informa el memorándum N° 27, de 20 de julio de 2012, el Alcalde instruyó a todas las Direcciones Municipales, el deber de informar con prontitud a la Dirección de Administración y Finanzas la recepción de las facturas externas.</p>	<p>Con la finalidad de validar las medidas implementadas por la entidad, respecto de 4 de 8 proyectos extraídos de la nómina de las contrataciones de obras proporcionadas por el municipio, fueron solicitados los antecedentes referidos a los estados de pagos.</p> <p>Dicha prueba arrojó que en la licitación ID 2770-22-SE12, el segundo estado de pago y final solicitado por el contratista el 2012, no había sido cursado, pese al transcurso de más de dos meses, desde su formulación.</p> <p>Por otra parte en la licitación ID 2770-28-LP12, las bases administrativas establecen pagos mensuales, sin embargo el segundo estado de avance, presentado por el contratista fue pagado 44 días después del primero.</p> <p>La licitación ID 2770-31-LP12, sólo se había cursado el anticipo contemplado en las bases administrativas, sin embargo, a la fecha de la presente auditoría no constan pagos mensuales cursados, establecidos en las aludidas bases, desde el acta de entrega de terreno de 20 de agosto de 2012.</p> <p>En la licitación ID 2770-18-LP12, el primer estado de avance presentado por el contratista, fue aprobado con un desfase de más de 2 meses, vulnerando las bases administrativas, que establecen estados de pagos mensuales.</p>	<p>Se constató que pese a las instrucciones elaboradas por el servicio, éste sigue reiterando la falta.</p>	<p>El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación el incumplimiento de la periodicidad de los estados de pago establecida en las bases de cada proyecto.</p>

M
ct



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Observaciones particulares.</p> <p>2. Proyecto: Construcción Liceo de Niñas Etapa 1, de comuna Maipú. Aspectos técnicos. Letra a), página 10.</p>	<p>Falta de oportunidad en la entrega de los planos de cálculo. Por cuanto, el contratista no contó oportunamente en terreno con el proyecto de cálculo estructural aprobado para la construcción. En efecto, mediante el folio N° 22 del libro de obras N°1, de 14 de diciembre de 2010, la inspección técnica solicitó a la constructora aclarar la revisión de los planos con los que estaba trabajando.</p> <p>Tal situación contravino lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.575, y en los artículos 8° y 9° de la ley N° 19.880, en orden a que al municipio le asiste el deber de prever la simplificación y rapidez de los trámites y el correcto aprovechamiento de los medios disponibles, que permitan al contratista terminar a tiempo las obras encomendadas.</p>	<p>El municipio informa que la Dirección de Obras Municipales intensificó el proceso de revisión de los proyectos licitados.</p> <p>A modo ejemplar, adjunta copia de los planos de arquitectura N° A1, de marzo de 2012, y los planos estructurales N°s E-01, E-02 y E-03, todos de 2 de febrero de 2012, del proyecto Talleres de Ensayo de Maipú y copia digital de los planos del proyecto Reposición del Edificio SMAPA, año 2012.</p>	<p>A fin de verificar los nuevos procedimientos de control anunciados por el municipio, se revisaron 5 de las 8 contrataciones informadas por el municipio, respecto de las cuales fue solicitada la información de respaldo.</p> <p>Dicha prueba arrojó que las licitaciones con ID N° 2770-18-LP12, 2770-28-LP12, 2770-31-LP12 y 2770-56-LP12, fueron proporcionados los planos de cálculo al momento de ser licitados, sin embargo éstos no contaban con firmas de autorización.</p>	<p>Debido a que las medidas adoptadas por el municipio son de reciente data y que se constató la falta de oportunidad en la entrega de planos debidamente aprobados para construir, se mantiene la observación.</p>	<p>Dichas materias serán incorporadas en futuras auditorías.</p>

M
CA



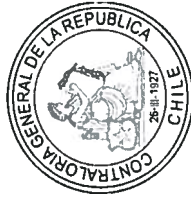
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Observaciones particulares.</p> <p>3. Proyecto: Construcción red interior de agua potable rural para las comunidades de El Maitén, Rinconada Lo Vial y Santa Elena, comuna de Maipú.</p> <p>3.1 Aspectos financieros y administrativos. Letra a), página 13.</p>	<p>Se advirtió un incumplimiento en la periodicidad mensual de la forma de pago dispuesta en el numeral 11.5 de las bases administrativas, sancionadas por el decreto alcaldicio N° 781, de 25 de febrero de 2010, de la Municipalidad de Maipú, que estableció pagos mensuales por avances de obras previamente aprobados por el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, unidad técnica.</p>	<p>El servicio señala que si bien el artículo indica que después de transcurridos los 30 días de inicio de las obras se podrá solventar el primer estado de pago y que los restantes podrían serlo mensualmente, el contratista decidió no presentarlos con esa regularidad debido a su estado de avance.</p> <p>Respecto a la aprobación indica que se verificó el retraso en dos estados de pago, que corresponden al N° 2, del proyecto Santa Elena y al N° 1 de Maitén Sector III, sin embargo indica que no cuentan con registros que les permitan corroborar la información.</p> <p>Debido a esto, informa que instruyó a los inspectores técnicos mediante el memorándum N° 561, de 25 de septiembre de 2012, que en el futuro la recepción y aprobación de los estados de pago quede consignada en el libro de obras, para llevar un registro.</p>	<p>Con la finalidad de validar las medidas implementadas por la entidad, respecto de 4 de 8 proyectos extraídos de la nómina de las contrataciones de obras proporcionadas por el municipio, se solicitaron los antecedentes referidos a los estados de pagos.</p> <p>Dicha prueba arrojó que en la licitación ID 2770-22-SE12, habiendo transcurrido más de dos meses, desde que el segundo estado de pago fue presentado por el contratista el 12 de septiembre de 2012, a la fecha de la presente auditoría no ha sido cursado.</p> <p>Por otra, en parte la licitación ID 2770-28-LP12, la periodicidad establecida en las bases administrativas es de pagos mensuales, sin embargo el segundo estado de avance, presentado por el contratista fue pagado 44 días después del primer estado de pago.</p> <p>En la licitación ID 2770-31-LP12, sólo se había cursado el anticipo contemplado en las bases administrativas, sin embargo, a la fecha de la presente auditoría no constaban pagos mensuales cursados, desde el acta de entrega de terreno de 20 de agosto de 2012.</p> <p>En la licitación ID 2770-18-LP12, el primer estado de avance presentado por el contratista, fue aprobado con un desfase de más de 2 meses, vulnerando las bases administrativas, que establecen estados de pagos</p>	<p>Se constató que pese a las medidas arbitradas por el servicio éste reitera la falta, verificándose se retrasos entre cada estado de pago, lo que impide cumplir con la periodicidad establecida en la bases.</p>	<p>El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación el incumplimiento de la periodicidad de los estados de pago establecida en las bases de cada proyecto</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Observaciones particulares.</p> <p>3. Proyecto: Construcción red interior de agua potable rural para las comunidades de El Maitén, Rinconada Lo Vial y Santa Elena, comuna de Maipú.</p> <p>3.2 Aspectos técnicos. Letra a), página 14.</p>	<p>Las obras del proyecto El Maitén, recibidas provisoriamente el 2 de marzo de 2011, no habían sido dadas al uso a la fecha de la fiscalización, efectuada el 4 de abril del mismo año, por cuanto existían diversas modificaciones efectuadas a su trazado que impedían su normal funcionamiento, las que no fueron materializadas por el contratista.</p> <p>Según se desprende de los folios N°s 17 y 18 del correspondiente libro de obras, debió modificarse el trazado del proyecto por la calle Campos de Deportes. De igual manera, según consta en los folios N°s 19, 20, 32 y 36 del mismo libro, se debía cambiar el trazado por la calle Central lo que no sucedió y que involucraba a los tres sectores</p>	<p>El municipio indica que la obra no había iniciado su operación debido a que faltaba una obra complementaria que permitiría el funcionamiento del sistema de agua potable y alcantarillado, la que consiste en la instalación de una matriz de PVC de 160 y 200 mm, que se encontraba en ejecución, después de que previamente fuera licitada, adjudicado y terminado anticipadamente el contrato respectivo.</p> <p>Sin embargo, indica en el certificado S/N, de 19 de octubre de 2012, del Director del Servicio Municipal de Agua Potable de Maipú, SMAPA, que las obras referidas a la matriz faltante estaban en ejecución, con fecha</p>	<p>Mientras que el segundo y tercer estado de avance se ajusta a las bases.</p> <p>Visitada la obra el 12 de octubre de 2012, se constató que las obras auditadas en el informe N° 18, de 2011, aún no se encontraban en funcionamiento, y que la matriz se encontraba en ejecución.</p>	<p>Debido a que se constató que las obras recibidas al referidas proyecto Construcción red interior de agua potable rural para las comunidades de El Maitén, Rinconada Lo Vial y Santa Elena, comuna de Maipú, no han sido dadas al uso, se mantiene la observación.</p>	<p>El municipio deberá informar a esta Unidad de Seguimiento, en el plazo de 90 días corridos a partir de la recepción del presente informe, sobre la habilitación del proyecto Construcción red interior de agua potable rural para las comunidades de El Maitén, Rinconada Lo</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	de El Maitén, al incorporar una matriz de PVC de 200 mm. y otra de 160 mm., por cuanto se comprobó que éstas no existían, y en su lugar sólo había una matriz de ROCALIT de 75 mm.	estimada de término, en noviembre de 2012			Vial y Santa Elena, comuna de Maipú.
Municipalidad de Ñuñoa.					
Observaciones generales. 1. Aspectos financieros y administrativos, página 5.	Las cauciones no fueron contabilizadas en las cuentas de responsabilidad o derechos eventuales, como valores recibidos a favor de dichas reparticiones, contraviniendo lo indicado en la circular N° 36.310, de 2007, de esta Contraloría General, en orden a que esos documentos deben reflejarse en cuentas o registros especialmente habilitados.	El municipio indica que ha implementado un procedimiento para la contabilización de las cauciones. Acompaña el decreto alcaldicio N° 1.649, de 10 de octubre de 2012, que aprueba el "Procedimiento administrativo para la contabilidad de documentos de garantía".	Se constató que el municipio contabiliza las cauciones en las cuentas 921-01 y 921-02. Cabe precisar que conforme la circular N° 36.310, de 2007, de esta Entidad de Control, las cuentas en las cuales deben ser contabilizadas las garantías correspondientes a adquisiciones son las 921-01 y 921-02 y las garantías por contratos de construcción en las cuentas 923-03 y 923-04, conforme lo indica la citada circular en el ítem cuentas de	Si bien el servicio realizado gestiones para contabilizar las cauciones, éstas no se ajustan a lo indicado en la circular N° 36.310, de 2007, de esta Entidad de	El municipio deberá informar a esta Unidad de Seguimiento, en el plazo de 30 días corridos a partir de la recepción del presente informe, sobre la correcta contabilización de las cauciones.

M
CF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Observaciones particulares.</p> <p>1. Proyecto: Construcción primera etapa Clínica Municipal de Ñuñoa.</p> <p>1.1 Aspectos financieros y administrativos.</p> <p>Letra a), página 6.</p>	<p>El municipio no publicó el contrato de la obra en el portal de Compras Públicas, de acuerdo a lo establecido en el Título IV de la ley N° 19.886, disposiciones que le resultan aplicables en forma supletoria, según lo concluido reiteradamente por la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora, entre otros, en los dictámenes N°s 3.004, de 2009, 10.929, de 2006, 39.472, de 2005, y 59.566, de 2004.</p>	<p>El servicio indica que ha publicado en el portal de Compras Públicas el contrato de obras del proyecto Construcción primera etapa Clínica Municipal de Ñuñoa.</p>	<p>responsabilidad o derechos eventuales.</p> <p>Dado lo anterior se mantiene la observación.</p> <p>Se constató la publicación del contrato del proyecto Construcción primera etapa Clínica Municipal de Ñuñoa, en el portal de Compras Públicas. Sin embargo, con la finalidad de validar la implementación de medidas por parte del municipio luego de lo observado en el informe final, se revisaron 9 de 13 contrataciones de obras posteriores a dicho informe, verificándose que en todas ellas no ha sido publicado el respectivo contrato. A saber: ID N°s 5482-11LP, 5482-16-LE12, 5482-111-LE11, 5482-20-LE12, 5482-29-LP12, 5482-30-B212, 5482-48-LP12, 5482-31-LP12 y 5482-42-LP12.</p>	<p>Control.</p> <p>En vista de la reiteración de la falta, se mantiene la observación.</p>	<p>El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con la falta de publicación de los contratos en el portal de Compras Públicas, vulnerando el Título IV de la ley N° 19.886, los dictámenes N°s 3.004, de 2009, 10.929, de 2006, 39.472, de 2005, y 59.566, de 2004.</p>

m
CA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Observaciones particulares.</p> <p>1. Proyecto: Construcción primera etapa Clínica Municipal de Ñuñoa.</p> <p>1.2 Aspectos técnicos.</p> <p>Letra a), página 7.</p>	<p>Falta de oportunidad en la entrega de los planos de cálculo.</p> <p>Se verificó que en el folio N° 46, del libro de obras N°1, de 4 de octubre de 2010, el municipio proporcionó al contratista la totalidad de los planos de cálculo definitivos para la construcción del establecimiento, habiendo transcurrido 70 días desde la entrega de terreno, materializada el 27 de julio de ese año. Ello contravino el artículo 53 de la ley N° 18.575, y en los artículos 8° y 9° de la ley N° 19.880, en orden a que al municipio le asiste el deber de prever la simplificación y rapidez de los trámites y el correcto aprovechamiento de los medios disponibles, que permitan al contratista terminar a tiempo las obras encomendadas.</p>	<p>Informa que el Director de Obras Municipales de Ñuñoa, dictó el instructivo interno N° 2, de 11, de octubre de 2012, sobre la entrega oportuna de los planos de toda obra de construcción.</p> <p>Incluye copia del instructivo señalado.</p>	<p>Para la verificación de lo informado por el municipio, se revisaron 9 de 13 contrataciones posteriores al informe final N° 18, de 2011. Dicha prueba arrojó que las licitaciones ID N°s 5482-29-LP12 y 5482-48-LP12, cuentan con planos de estructura publicados en el portal de Compras Públicas, sin embargo, no cuentan con firmas de autorización o si corresponden a planos definitivos para construir, lo que impide constatar la oportunidad en la entrega definitiva.</p> <p>Cabe indicar que las acciones esgrimidas por el servicio en atención a subsanar lo observado se han dilatado por más de 8 meses, desde la notificación del informe final N° 18, de 2011, y tuvieron lugar solamente con motivo de la presente auditoria de seguimiento.</p>	<p>Habiéndose constatado la reiteración de la falta de oportunidad en la entrega de planos debidamente aprobados para construir, se mantiene la observación.</p>	<p>Dichas materias serán incorporadas en futuras auditorías.</p>
<p>Observaciones particulares.</p>	<p>La municipalidad no disponía de registros que dieran cuenta de</p>	<p>El municipio aporta copia</p>	<p>Se verificó que en el libro de asistencia de la referida inspección técnica, sólo constan las</p>	<p>Respecto al libro de asistencia de</p>	<p>Dichas materias serán</p>

m
ct



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>1. Proyecto: Construcción primera etapa Clínica Municipal de Ñuñoa.</p> <p>1.2 Aspectos técnicos.</p> <p>Letra b), página 7.</p>	<p>la participación de la empresa Constructora e Inmobiliaria Bauform Ltda., en las labores de asesoría a la inspección técnica de obra, a través de visitas diarias a la misma, en cumplimiento del contrato, adjudicado a esa empresa para el Estudio de arquitectura, ingeniería y especialidades Clínica Municipal de Ñuñoa, que precedió a la construcción de la primera etapa de la clínica en mención, vulnerando lo dispuesto en el ítem XIV, del título e), de las especificaciones técnicas que rigen dicho contrato.</p>	<p>del libro que confeccionó para llevar el registro de la asistencia de la inspección técnica, de la empresa Constructora e Inmobiliaria Bauform Ltda.</p> <p>Por otra parte, informa que el Director de Obras Municipales, dictó el instructivo interno N° 1, de 11, de octubre de 2012, sobre inspección técnica externa, en el que detalla que en el control de asistencia diaria debe registrarse el nombre del inspector, día y hora de la visita y breve reseña de la labor efectuada.</p>	<p>horas de entrada y salida del inspector, sin contar con un registro técnico de las visitas efectuadas.</p> <p>A su vez, el Director de Obras aportó el certificado S/N, de 26 de octubre de 2012, indicando que en las obras en ejecución en la comuna, no cuentan con inspección técnica externa. Incluye el listado de las obras en ejecución.</p>	<p>la inspección técnica, éste incumple el numeral XIV, del título e) de las especificaciones técnicas que rigieron dicho contrato, por cuanto no hay registros de sus deberes.</p> <p>Por otra parte, no es posible validar la implementación de la instrucción debido a que no hay contratos de inspección técnica vigentes.</p>	<p>incorporadas en futuras auditorías.</p>
<p>Observaciones particulares.</p> <p>1. Proyecto: Construcción primera etapa</p>	<p>No existió respaldo técnico suficiente, memoria de cálculo y/o planos de construcción, que permitiesen justificar la incorporación de armaduras adicionales en la losa del cielo</p>	<p>El municipio señala que el revisor de cálculo estructural se encuentra fuera del país, por lo que el informe será remitido a la Contraloría General una</p>	<p>No se acreditó la adopción de alguna medida para subsanar lo observado, desde la data de emisión del informe final N° 18, de 2012.</p>	<p>En atención a la falta del informe favorable del revisor de cálculo estructural, vulnerando el artículo 5.1.17, de la Ordenanza General de</p>	<p>El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales</p>

M
Ct



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>clínica municipal de Ñuñoa.</p> <p>1.2 Aspectos técnicos.</p> <p>Letra c), página 8.</p>	<p>eventualmente para plantas superiores según se indica, entre otros, en los folios N°s 8, 14 y 15 del libro de obras N° 1, y folio N° 2 del libro de obras N°2. Sobre lo expuesto, tampoco consta la aprobación de dichas alteraciones por parte del revisor del proyecto de cálculo estructural.</p> <p>Lo anterior infringe las disposiciones contenidas en los artículos 1.4.16, 5.1.17, y 5.2.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.</p>	<p>vez que sea emitido por el revisor.</p> <p>Adjunta la carta S/N, de 2 de septiembre de 2011, del ingeniero calculista y copia de los folios N°s 8, 14 y 15, del libro de obras N° 1, y folio N° 2, del libro de obras N° 2, documentos ya acompañados en su respuesta al preinforme de observaciones y considerados para evacuar el informe en seguimiento.</p>	<p>observado, por cuanto aporta información que ya fue revisada al momento de la auditoría.</p>	<p>Urbanismo y Construcciones, se mantiene lo observado.</p>	<p>responsabilidades administrativas, en relación a lo observado en el informe final N° 18, de 2011, respecto a la falta de respaldo técnico en las modificaciones estructurales, vulnerando los artículos 1.4.16, 5.1.17, y 5.2.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.</p>
<p>Observaciones particulares.</p> <p>1. Proyecto: Construcción primera etapa Clínica Municipal de Ñuñoa.</p> <p>1.2 Aspectos</p>	<p>Se advirtió que el estudio de impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano, aprobado mediante oficio N° 3.983, de 17 de mayo de 2010, por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, documento integrante de la bases que rigieron el contrato examinado, según indica el numeral 1.1.2.1, de las correspondientes especificaciones</p>	<p>El municipio indica que para la obra Construcción primera etapa Clínica Municipal de Ñuñoa, no correspondía efectuar la declaración, por cuanto, el edificio tiene una carga de ocupación de 1.503 y 293 estacionamientos, cifras inferiores a las</p>	<p>Conforme fuera señalado en el informe final N° 18, de 2011, la exigencia de la declaración de impacto ambiental, formaba parte integrante de las bases que rigieron el contrato examinado y</p>	<p>Dada la falta de la declaración ambiental exigidas en el oficio N° 3.983, de 17 de mayo de 2010, por la</p>	<p>El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas, en relación a lo observado en el informe final N° 18, de 2011, respecto a la falta</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
técnicos. Letra d), página 8.	técnicas de arquitectura, etapa 1, establece en el punto 14 del informe de factibilidad que adjuntan, que el proyecto deberá acompañar una "Declaración de Impacto Ambiental", informada favorablemente por la Comisión Nacional del Medio Ambiente, según el procedimiento dispuesto en la ley N° 19.300; no obstante, en la especie no constó que esta exigencia se hubiese cumplido.	exigidas por el reglamento de la ley N° 19.300, que hacen exigible la citada declaración ambiental. Acompañó el permiso de edificación N° 54/10, de 27 de julio de 2010, en que consta la cantidad de 293 estacionamientos; y copia del plano N° 1.503, sobre el cálculo de carga de ocupación.	en ese sentido, en apego al principio de estricta sujeción a éstas, corresponde que sean materializadas las condicionantes que en dicho estudio se establecen, más aún si constituyen una exigencia para el otorgamiento de la recepción definitiva del inmueble, según las disposiciones del artículo 2.4.3 de la citada Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Ahora bien, en tanto no conste la modificación de la regulación vigente para el contrato, como fuera detallado en el informe final, corresponde mantener la observación formulada.	Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, documento integrante de la bases que rigieron el contrato examinado, según indica el numeral 1.1.2.1, de las especificaciones técnicas, o en su defecto la modificación de la regulación vigente para el contrato, se mantiene la observación.	de la Declaración de impacto ambiental, exigida en los documentos integrantes de las bases que rigieron el contrato.
Municipalidad de Calera de Tango.					
Observaciones generales. 1. Aspectos financieros y administrativos,	Las cauciones no fueron contabilizadas en las cuentas de responsabilidad o derechos eventuales, como valores recibidos a favor de dichas reparticiones, contraviniendo	El municipio informa que la Dirección de Administración y Finanzas dio cumplimiento a las instrucciones indicadas en el informe final N° 18,	En atención a lo informado por el municipio se constató que contabiliza todas las cauciones en la cuenta 923-01-00-000-000-000. Cabe precisar que conforme la	Se verificó que el servicio continúa infringiendo la circular N° 36.310, de 2012, de este Organismo Fiscalizador, y las	El municipio deberá informar a esta Unidad de Seguimiento, en el plazo de 30 días corridos a partir de

M
Ch



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>página 5.</p> <p>Observaciones particulares.</p> <p>4. Proyecto: Construcción de Aceras Camino El Sauce - Etapa 01 y 02, comuna de Calera de Tango.</p> <p>4.1 Aspectos financieros y</p>	<p>lo indicado en la circular N° 36.310, de 2007, de esta Contraloría General, en orden a que esos documentos deben reflejarse en cuentas o registros especialmente habilitados.</p> <p>No se exigió póliza de seguro contra incendios u otros accidentes, según lo dispuesto en el numeral 8 del contrato y numeral 8.10 de las bases administrativas, normas especiales para licitación de obras civiles,</p>	<p>de 2011, ingresando todas las cauciones del año 2011 en adelante, al sistema de contabilidad de la Nación. Para validar lo descrito adjuntó una nómina de las cauciones ingresadas.</p> <p>El servicio señala que las bases administrativas de la obra Construcción de Aceras Camino El Sauce - Etapa 01 y 02, comuna de Calera de Tango, establecen en el punto 8.10, que las pérdidas causadas por incendio u otro accidente será de cargo del contratista,</p>	<p>circular 36.310, de 2007, de esta Entidad de Control, las cuentas en las cuales deben ser contabilizadas las garantías, deben diferenciar el "debe" del "haber", esto es, en las cuentas 923-01 y 923-02, respectivamente. Por otra parte deben ser diferenciadas las adquisiciones de las garantías por contratos de construcción conforme lo indica la citada circular en el ítem cuentas de responsabilidad o derechos eventuales.</p> <p>Dado lo anterior se mantiene la observación.</p> <p>Conforme lo planteado por el servicio, cabe señalar que el punto 1.- de las bases administrativas generales, del proyecto Construcción de Aceras Camino El Sauce - Etapa 01 y 02, comuna de Calera de Tango, establece que las bases administrativas, normas generales y especiales reglamentan la licitación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras civiles del proyecto, las que se complementarán siempre con las especificaciones técnicas propias de cada licitación.</p> <p>Asimismo, es del caso señalar que conforme el punto 8 de las bases administrativas</p>	<p>medidas arbitradas no permiten dar cumplimiento a la normativa observada.</p> <p>Dado que el servicio reiteró lo informado, sin señalar medidas adoptadas para evitar la reiteración de la falta, incumpliendo las bases que rigen el contrato y vulnerando el principio de estricta sujeción a las bases y a que no ha sido posible</p>	<p>la recepción del presente informe, sobre la correcta contabilización de las cauciones.</p> <p>El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación a lo observado en el informe final N° 18, de 2011, respecto a la falta de fiscalización e implementación de medidas de control a fin de dar total</p>

M
CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>administrativos. Letra a), página 14.</p>	<p>aprobadas mediante el decreto alcaldicio N° 921, de 2010, por el municipio en examen.</p>	<p>quien podrá asegurar la obra por su cuenta. Además, precisa que el mismo punto indica que la unidad técnica tendrá la facultad de ordenar asegurar aquellas obras que a su juicio corran mayor riesgo, situación que el municipio no consideró necesario. Afirma que las bases establecen una facultad y no una obligación.</p>	<p>especiales, el contratista debió hacer llegar una póliza de seguros de aplicación general, a la unidad técnica, junto con la garantía del contrato.</p> <p>A mayor abundamiento, se debe tener presente que el punto 2.7 de las bases administrativas generales, establece que las bases especiales primarán por sobre las bases generales, debiendo de este modo el servicio exigir la entrega de las pólizas indicadas.</p>	<p>validar la exigencia por parte del municipio de las pólizas de los seguros en los contratos que así lo indican, se mantiene lo observado.</p>	<p>cumplimiento a las exigencias contenidas en las bases que regulen las futuras contrataciones de obras.</p>
<p>Observaciones particulares.</p> <p>4. Proyecto: Construcción de Aceras Camino El Sauce - Etapa 01 y 02, comuna de Calera de Tango.</p> <p>4.1. Aspectos técnicos, letra b), página 15.</p>	<p>A la fecha de la fiscalización, no se habían sancionado administrativamente las disminuciones, aumentos y obras extraordinarias autorizadas por la Dirección de Obras Municipales mediante el memorándum N° 25, de 2 de marzo de 2011, y que totalizan un aumento efectivo</p>	<p>El municipio informa que como ya señalara dada la falta de respuesta al oficio ordinario N° 148, de 7 de marzo de 2011, la administración municipal remitió un nuevo oficio del alcalde N° 716, de 5 de septiembre de 2012, solicitando a la Intendencia que se pronunciara sobre el aumento de obras de los proyectos Construcción de Aceras Camino El Sauce Etapa 01 y 02, comuna de Calera de Tango,</p>	<p>Se constata que persiste la situación observada y que las acciones esgrimidas por el servicio en atención a subsanar lo observado se han dilatado por más de un año.</p>	<p>En consecuencia, se mantiene la observación, dado el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de</p>	<p>El municipio deberá informar a esta Unidad de Seguimiento, en el plazo de 30 días corridos a partir de la recepción del presente informe, sobre la regularización de observado.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>de \$5.240.259.-, IVA incluido. Tampoco constó la autorización por parte del Gobierno Regional Metropolitano para comprometer el mayor gasto.</p> <p>Lo anterior vulnera lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880 -de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado-, según el cual las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán a través de actos administrativos.</p>	<p>para luego sancionar mediante decreto alcaldicio los aumentos de obras correspondientes.</p> <p>Además, señala que una vez recibida la respuesta dada por el Gobierno Regional, se sancionará el acto de manera retroactiva.</p>		<p>los Órganos de la Administración del Estado-, según el cual las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán a través de actos administrativos.</p>	
<p>Observaciones particulares.</p> <p>4. Proyecto: Construcción de Aceras Camino El Sauce - Etapa 01 y 02, comuna de Calera de Tango.</p>	<p>Durante el proceso licitatorio no se adjuntó la autorización otorgada por el Subdepartamento de Faja Vial de la Dirección de Vialidad de la Región Metropolitana, para la ocupación de la faja fiscal del camino El Sauce, indicada en el oficio N° 2.466, de 19 de noviembre de 2009, del Director Regional de Vialidad Metropolitano, la que debía tramitarse antes del inicio de las obras. Se infringe con ello el artículo 36 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido,</p>	<p>El municipio de Calera de Tango comunica que ante la falta de autorización para la ocupación de la faja fiscal del camino El Sauce, durante la ejecución del proyecto Construcción de Aceras Camino El Sauce - Etapa 01 y 02, comuna de Calera de Tango, dirigió un oficio a la Dirección de Vialidad mencionada, solicitando el envío del</p>	<p>Se constata que persiste la situación observada y que las acciones del servicio para subsanar lo observado se han dilatado por más de un año desde la licitación.</p>	<p>En consecuencia, se mantiene la observación, dado que persiste la situación observada.</p>	<p>El municipio deberá informar a esta Unidad de Seguimiento, en el plazo de 30 días corridos a partir de la recepción del presente informe, sobre la regularización de lo observado.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
4.2. Aspectos Técnicos. Letra a), página 15.	coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960, de la misma Cartera, que prescribe que dicha autorización observada es obligatoria para trabajos como el examinado.	<p>documento que acredite la autorización o en su defecto, se gestione una visita inspectiva a la obra aprobada por el Director Regional de Vialidad de la Región Metropolitana, mediante el oficio ordinario N° 2.466, de 19 de noviembre de 2009.</p> <p>Destaca que dicha obra contaba con la autorización y estaba en conocimiento de la Dirección Regional de Vialidad.</p> <p>Adjunta su oficio ordinario N° 783, de 1 de octubre de 2012.</p>			

Handwritten signature/initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es dable concluir que las Municipalidades de Maipú y Ñuñoa, han realizado acciones que permiten subsanar las observaciones referidas en el cuadro N°1 del presente informe, sin perjuicio de que dichas materias puedan ser incorporadas en una próxima auditoría.

No obstante lo anterior, las Municipalidades de Maipú, Ñuñoa y Calera de Tango mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Finalmente, para las observaciones en cuyo caso se solicita al servicio instruir un proceso disciplinario, se deberá remitir a esta Contraloría General dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, copia de las resoluciones de inicio.

Saluda atentamente a Ud.,

M^a MORELIA ORELLANA FLORES
Jefa Unidad de Seguimiento
División de Infraestructura y Regulación
Contraloría General de la República



www.contraloria.cl